



Resolución No. 2617 De

24 ABR. 2019

76-10000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0562 DEL 14 DE FEBRERO DE 2.019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA – MODALIDAD CASA HOGAR.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Resolución No. 2617 De 24 ABR. 2019

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2.019 otorgo licencia de funcionamiento de carácter Provisional por termino de Seis (06) Meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad **CASA HOGAR**.

Que en auditoria de licencias de funcionamiento realizada a la Regional Valle del Cauca los días 3,4 y 5 de Abril de 2019 se logró evidenciar que la población aprobada en el proyecto de atención institucional de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** se encontraba errónea y se mezclaban dos poblaciones; por lo cual, se hace necesario la modificación.

Que de fecha 23 de Abril de 2019 se recibe por parte del grupo de protección la modificación del el proyecto de atención institucional de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el considerando Decimo y el Artículo Tercero de la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad **CASA HOGAR**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el considerando Decimo y el Artículo Tercero de la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad **CASA HOGAR**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Resolución No. 2617 De

24 ABR. 2019

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0562 del 14 de Febrero de 2.019.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 ABR. 2019

Dada en Santiago de Cali, a los



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Esff
Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 09:42 a.m.
Para: S.O.S Colombia Aldeas Infantiles; Yerli Andrea Lucumi Gomez; Milena Cabezas; Miguel Peña; Diana Carolina Pérez Arango
CC: Carlos Garcia
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA

Estimada Yerli Andrea,
Mediante el presente correo solicito la notificación electrónica de licencia de funcionamiento de la organización a la cual represento.
Solicito que sea enviada a eate correo electrónico así con copia a quienes están relacionados en este correo.

Atento saludo,
Ángela María Rosales
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS
Colombia

Get [Outlook for Android](#)

From: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Sent: Monday, April 29, 9:20 AM
Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA
To: S.O.S Colombia Aldeas Infantiles, Hernan Arias, Angela Maria Rosales

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 11:02 a.m.
Para: Angela Maria Rosales; S.O.S Colombia Aldeas Infantiles; Milena Cabezas; Miguel Peña; Diana Carolina Pérez Arango
CC: Carlos Garcia
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA
Datos adjuntos: RESOLUCION 2617 24-04-19 ALDEAS INFANTILES MODIFICACION.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 29 días del mes de Abril de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 2617 de fecha 24 de Abril 2019, por medio de la cual se modifica la 0562 del 14 de Febrero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad – CASA HOGAR, esta notificación se hace a la Representante legal de la Entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ANGELA MARIA ROSALES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 2617 DE FECHA 24 DE ABRIL 2019

En Santiago Cali, a los 14 días del mes de Mayo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2617 del 24 de Abril de 2019, por la cual se modifica la Resolución 0562 del 14 de Febrero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, modalidad **CASA HOGAR**, fue notificada electrónicamente el día 29 del mes de Abril de 2019, a la señora **ANGELA MARIA ROSALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.760, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 14 de Mayo de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca